



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE  
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

PROCESO ALIMENTOS DE MENORES, DTE: LAURA  
VALIENTE MAZA, DDO: RAFAEL JURADO ESTRADA. RAD  
13647408900120150007600.

**ABRIL DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

En el presente proceso, el nuevo apoderado de la parte demandada ha presentado memorial donde pide la fijación de caución para garantizar alimentos al menor de edad por un año.

De conformidad con el inciso sexto del artículo 129 del Código de la Infancia y de la Adolescencia, cuando se tenga información de que el obligado a suministrar alimentos ha incurrido en mora de pagar la cuota alimentaria por más de un mes, el Juez que conozca o haya conocido del proceso de alimentos o el que adelante el ejecutivo dará aviso a las autoridades respectivas ordenando el impedimento para salir del país del demandado hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria.

Es así, como esta judicatura considera que, en el caso concreto, puede calcular el solicitante, el equivalente a cuotas de un año, multiplicando cada suma mensual que entrega por doce meses, y con base en ese monto, constituir la garantía.

En consecuencia, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO: TENER** al doctor RAUL ALBERTO ROMERO DURAN con T.P. 174279 del CSJ, como apoderado de la parte demandada, en los términos de ley y del memorial conferido.

**SEGUNDO: ORDENAR** al solicitante, calcular la base de la garantía multiplicando cada suma mensual que entrega como cuota alimentaria, por doce meses, y con base en ese monto, constituir la garantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA  
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila  
Juez

**Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
San Estanislao - Bolívar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f6dcfb2f10a608b44a33843666a15a4c36ccd045ac1106dc4cee85edd0f1380**  
Documento generado en 18/04/2024 10:28:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**